



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Neiva

Neiva - Huila, (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Acción: TUTELA
Demandante: CARLOS AUGUSTO MURCIA DIAZ
Demandado: CNSC Y OTRO
Radicación: 41001 33 33 007 **2022 00562 00**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 1069 del 2015, 983 de 2017 y 333 del 2021, el Despacho procederá a admitir la presente Acción de Tutela.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Neiva.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción pública de tutela presentada por **CARLOS AUGUSTO MURCIA DIAZ** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de esta decisión al accionante, a la accionada, y al Ministerio Público, vía correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales, y deberá allegar constancia de la misma en el término de la distancia y anexarse al expediente.

TERCERO: Con el fin de reunir los elementos de juicio necesarios para esclarecer las pretensiones de la acción tutelar se dispone darle el trámite de Ley y en razón a ello se ordena: Oficiese a la parte accionada para que dentro del término improrrogable de dos (2) día, y por el medio más expedito, informen a este Juzgado respecto de los hechos objeto de tutela y soliciten y/o aporte pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: Informar de igual manera que las actuaciones de la presente acción constitucional pueden ser consultadas permanentemente mediante el siguiente enlace: 41001333300720220056200.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Neiva

Lo solicitado deberá enviarse dentro del término de dos (2) días, contado a partir del siguiente hábil al recibo de la correspondiente comunicación (Artículo 19, Decreto 2591/91), la respuesta deberá remitirse al correo electrónico adm07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARCELA CLEVES ROA

Jueza

Firmado Por:

Lina Marcela Cleves Roa

Juez

Juzgado Administrativo

007

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3197617d45f3234db6538107d51482f6ba91f62956b654182731ed1664c0890**

Documento generado en 11/11/2022 11:36:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**